Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-231327-b92713-67945928
2024-10-31T23:16:46-05:00 - Pagina 1 de 41

"PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR"

SUBASTA INVERSA No. SDIS-SASI-011-2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL | BOGOTÁ

DOCUMENTO DE RESPUESTA OBSERVACIONES TECNICAS Y FINANCIERAS PLIEGO DE CONDICIONES

OCTUBRE 2024

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-231327-b92713-67945928
2024-10-31T23:16:46-05:00 - Pagina 2 de 41

La Secretaria Distrital de Integración Social – SDIS – se permite presentar la respuesta a las observaciones **JURIDICAS, TÉCNICAS Y FINANCIERAS** formuladas por los interesados al Pliego de Condiciones del proceso **SDIS-SASI-011-2024**

A continuación, se relacionan las observaciones presentadas y sus respuestas:

1.

Empresa	SERVICONI LTDA
Fecha	21/10/2024 3:29:23 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Medio	SECOP II - CO1.MSG.7017292

OBSERVACION No. 1

ASUNTO: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SDIS-SASI-011-2024

La suscrita **MARIA DEL CARMEN MENESES MARTINEZ** identificada con C.C. No. 32.608.451 de Barranquilla, en calidad de representante legal de **SERVICONI LTDA** con NIT. 890.111.018-8 e interesados en el proceso de la referencia me permito presentar observaciones así:

1. Respecto de la experiencia a acreditar, solicito a la Entidad que en caso que el oferente se presente a más de dos (2) grupos acredite la experiencia por la sumatoria de SMMLV de los dos grupos más grandes, es decir acredite en sumatoria 18.918,54 SMMLV; esto en el entendido que igualmente un oferente solo podrá ser adjudicatario de dos grupos en el proceso de selección, por lo tanto, el requisito como se propone resulta proporcional y con la idoneidad correspondiente.

RESPUESTA

La Secretaría Distrital de Integración Social no acepta su observación, y por ende se permite aclarar que de conformidad con el numeral 8.1 del estudio previo y 5.1.3.1 del proyecto de pliegos, los oferentes interesados en el proceso SDIS-SASI-011-2024, deberán acreditar la experiencia correspondiente por cada grupo al que se presenten de manera individual, asi mismo, los oferentes deberán tener en cuenta que si se presentan a mas de dos (2) grupos, solo podrán ser adjudicatarios de dos (2) grupos, sin embargo, en caso de que resulte ser el único proponente habilitado, podrá ser adjudicatario de 3 o más grupos, siempre y cuando acredite la experiencia requerida por cada uno de ellos individualmente.

2.

Empresa	VIGICOLBA LTDA
Fecha	22/10/2024 8:20:36 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Medio	SECOP II - CO1.MSG.7020831

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-231327-b92713-67945928
2024-10-31T23:16:46-05:00 - Pagina 3 de 41

OBSERVACION No. 1

ASUNTO: **OBSERVACIONES A PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

YURY VASILEFF SOTO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.158.829 de Bogota D.C. en calidad de Representante Legal de **VIGICOLBA LTDA**, identificada con NIT 900.508.420 – 7, por medio del presente escrito me permito presentar **OBSERVACIONES** a los requisitos mínimos de participación en el proceso en referencia:

OBSERVACION 1:
La observación primera se refiere al requisito de capacidad financiera y organizacional, más específicamente, al indicador de rentabilidad del patrimonio. Dicha observación se sustenta en las siguientes consideraciones:

La entidad en el pliego de condiciones definitivo, indica que los indicadores que deben cumplir las empresas de vigilancia y seguridad privada referidos a la rentabilidad sobre el patrimonio (ROE) deben ser los siguientes:

- Rentabilidad del Patrimonio: igual o mayor a 0.08

Sin embargo, se evidencia que dicho indicador no cumplen con los principios de libre concurrencia de todas las tipologías de empresas a los procesos de licitación pública y mucho menos, no se ajustan a la realidad del sector de vigilancia y seguridad privada, por los motivos que a continuación se enunciarán:

a. En un primer lugar, como es de su conocimiento, el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. dispone que la capacidad organizacional determina el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos del interesado, a través de los indicadores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo.

La entidad Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, estableció lo siguiente en el **MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN**:

> *"Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato".*

Este mismo manual incluso señala que los indicadores que establezca la entidad deberán ir acorde al estudio del sector, el cual es el instrumento que le permite a la misma conocer la situación de las empresas que hacen parte del sector. Si bien a las entidades les asiste libertad en la disposición en la estructuración en los procedimientos contractuales y en la asignación de % en indicadores, no deben perder de vista el estudio del sector, la realidad del mismo, en aras de poder garantizar la libertad de concurrencia al proceso.

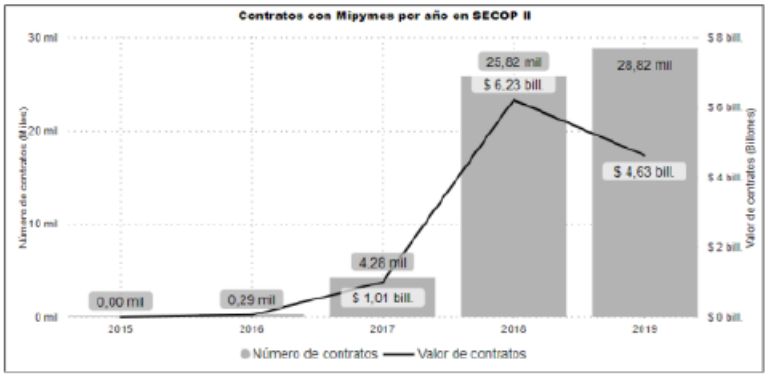
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-231327-b92713-67945928
2024-10-31T23:16:46-05:00 - Pagina 4 de 41

b. Contratación estatal a nivel nacional

La contratación estatal ha dispuesto todo un marco normativo para garantizar la concurrencia de MIPYMES, que incluye desde microempresas hasta grandes empresas:

> ***Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 2069 de 2020:*** *Entidades públicas deben preferir, en condiciones de igual precio, calidad y capacidad de suministros, a las Mipymes nacionales en las adquisiciones necesarias para su funcionamiento:*
>
> *De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme*
>
> ***Decreto 1082 de 2015, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas:*** *De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que* ***promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia****. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos (…)*

A continuación, se evidencia el crecimiento exponencial desde 2015 a 2019:



Datos tomados de SECOP II.

Por todo lo expuesto, nos permitimos SOLICITAR a la entidad, **MODIFICAR** los indicadores del ROE así:

-Rentabilidad del Patrimonio: mayor o igual a 0.06

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-231327-b92713-67945928
2024-10-31T23:16:46-05:00 - Pagina 5 de 41

RESPUESTA

La Secretaría Distrital de Integración Social aclara que, para la realización de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, hace un análisis de la información de varias fuentes, empresas participantes en procesos de servicio de vigilancia en las diferentes Entidades a nivel Nacional y Territorial, empresas registradas en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, procesos anteriores de la Secretaría Distrital de Integración Social y otras Entidades que publicaron objetos similares. Con esta información se establecen los indicadores apropiados para el proceso, de manera que garanticen la sostenibilidad del proceso de contratación y la pluralidad de oferentes.

A partir de lo anterior, se obtuvo información de los indicadores de capacidad financiera y organizacional de ciento ochenta y cuatro (184) empresas, de estas ciento cuarenta y siete (147) han participado de procesos para cubrir el servicio de vigilancia. Respecto del indicador de rentabilidad del patrimonio (9,03%), lo cumplen ciento sesenta y nueve (169) empresas, el 92% de la muestra, respecto de las empresas que, si han participado en diferentes procesos con Entidades Pública, lo cumplen el 97%.

Por otro lado, en esta vigencia (2024) la Secretaría Distrital de Integración Social público y adjudico el proceso SDIS-SASI-002-2024, en el cual se establecido el indicador de rentabilidad sobre el patrimonio en 9,38% con resultados financieros a 31 de diciembre de 2023. En total participaron cuarenta y siete (47) proponentes y todos cumplieron el porcentaje establecido.

En el actual proceso para dar cumplimiento al Decreto 1860 de 2021 para estimular la participación de MIPYMES, se establecieron indicadores de capacidad financiera y organizacional diferenciales, siempre y cuando acrediten esta condición.

Así las cosas y por las razones anteriormente expuestas, de manera atenta informamos que la solicitud de VIGICOLBA LTDA., de cambiar los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio a 0,06 NO es procedente porque estos fueron determinados con base en los resultados financieros de un grupo importante de empresas que se encuentran en el mercado y que participan en este tipo de procesos en las diferentes Entidades Públicas a Nivel Nacional. El indicador de 9,03% establecido para el actual proceso garantiza la pluralidad de oferentes y la salud financiera de los proponentes, tal como lo recomienda la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, así mismo se esta garantizando la participación de las MIPYMES al establecer indicadores diferenciales de capacidad financiera y organizacional.

No obstante, es preciso resaltar que el proceso permite conformar consorcios y uniones temporales que admiten a un número plural de personas naturales y/o jurídicas que se agrupen para participar en dichos procesos.

3.

Empresa	SERVICONI LTDA
Fecha	(23/10/2024 10:55:30 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Medio	SECOP II - CO1.MSG.7030637

OBSERVACION No. 1

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-231327-b92713-67945928
2024-10-31T23:16:46-05:00 - Pagina 6 de 41

ASUNTO: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SDIS-SASI-011-2024

La suscrita **MARIA DEL CARMEN MENESES MARTINEZ** identificada con C.C. No. 32.608.451 de Barranquilla, en calidad de representante legal de **SERVICONI LTDA** con NIT. 890.111.018-8 e interesados en el proceso de la referencia me permito presentar observaciones así:

1. **5.4.1.7. Certificado sobre sanciones**

El proponente deberá anexar con su propuesta certificación vigente emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual certifique si el oferente ha sido o no multado y/o sancionado.

El proponente deberá anexar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, expedida dentro de los noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en la que conste que se encuentra a paz y salvo por el pago de cuotas de contribución de los dos últimos años y de multas impuestas en el último año. De conformidad con lo establecido en las Resoluciones Nos. 02595 de 2003 y 2852 de 2006.

En el caso de proponentes plurales, este certificado debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio o de la Unión Temporal.

En caso proponente plural, cada uno de los integrantes, deberá allegar el certificado vigente.

En caso de tener registrada una multa o sanción, se calificará como NO Cumple.

Respecto del certificado de multas y sanciones expedido por la Supervigilancia, solicito a la Entidad eliminar el apartado que indica el termino de multas de la certificación, esto, teniendo en cuenta, que no es posible que su expedición se de de esta manera, pues el documento solamente obedece a una proforma de la Supervigilancia y para todos los vigilados se expide de acuerdo al criterio previamente establecido.

RESPUESTA

SE ACEPTA LA OBSERVACION teniendo en cuenta lo siguiente:

Una vez analizada la observación del interesado se procederá con la modificación del numeral 8.3.8 del estudio previo - Certificado de sanciones en el sentido por lo cual quedará así:

"(…) El proponente deberá anexar con su propuesta certificación vigente emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual certifique si el oferente ha sido o no multado y/o sancionado.

El proponente deberá anexar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, expedida dentro de los noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En el caso de proponentes plurales, este certificado debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio o de la Unión Temporal.

En caso de tener registrada una multa o sanción, se calificará como NO Cumple.. (…)".

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-231327-b92713-67945928
2024-10-31T23:16:46-05:00 - Pagina 7 de 41

OBSERVACION No. 2

2.

De acuerdo con las conclusiones del análisis del sector, la capacidad de las empresas para presentarse a todos los grupos limitaría la pluralidad de oferentes y se estaría debilitando la capacidad de responder financieramente con las exigencias de liquidez que necesitarían en la operatividad de la empresa y pasa todo lo contrario si se permite que un proponente se presente máximo a dos grupos ya que el promedio es más equilibrado y se conglomera un número importante de empresas bien sea individual, en consorcios o uniones temporales y se garantiza el

Teniendo en cuenta que el párrafo en cita genera ambigüedades, solicitamos a la Entidad aclarar si un oferente solamente podrá presentar oferta a dos (2) grupos, o, por el contrario, podrá presentarse a todos los grupos y solamente resultar adjudicatario de dos (2) grupos como máximo.

RESPUESTA

La Secretaría Distrital de Integración Social aclara que de conformidad con el literal c del numeral 8.1 del estudio previo y 5.1.3.1 del proyecto de pliegos, los oferentes interesados en el proceso SDIS-SASI-011-2024, podrán presentarse a los 5 grupos simultáneamente, en los cuales deberán acreditar los requisitos minimos tanto técnicos como financieros correspondientes por cada grupo al que se presenten de manera individual, así mismo, **los oferentes deberán tener en cuenta que si se presentan a más de dos (2) grupos, solo podrán ser adjudicatarios de dos (2) grupos**, sin embargo, en caso de que resulte ser el único proponente habilitado, podrá ser adjudicatario de 3 o más grupos, siempre y cuando acredite la experiencia requerida por cada uno de ellos individualmente.

4.

Empresa	SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA
Fecha	23/10/2024 7:51:59 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Medio	SECOP II - CO1.MSG.7033973

OBSERVACION No. 1

Primera observación:
Numeral 3.4 Procedimiento para la subasta inversa.

El objetivo principal de un proceso por SUBASTA INVERSA es que exista el evento de Subasta, no obstante, teniendo en cuenta que las situaciones presentadas en varios procesos de SUBASTA INVERSA para procesos de Vigilancia y Seguridad Privada, de otras entidades públicas, nos permitimos enunciar lo siguiente:

En varios procesos por Subasta Inversa llevados a cabo por entidades estatales dadas las condiciones particulares y las regulaciones del sector de Vigilancia no se ha podido generar el evento de Subasta a través de la plataforma Secop 2, entre estas entidades están:

- Departamento Administrativo de la Función Publica
- Ministerio de Cultura.

A manera de ejemplo una vez abierto el sobre económico en la subasta del DAFP se encontró lo siguiente:

No.	Proponente	Valor medios tecnológicos
1	TAC SEGURIDAD LTDA	1.00
2	ANSE LTDA	50.000,00
3	SEGURIDAD DIGITAL LTDA	1.00
4	UNION TEMPORAL SEGURIDAD	1.00
5	SEGURTONIC LTDA	102.171,00
6	SEGURIDAD PENTA LTDA	1.00

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-231327-b92713-67945928
2024-10-31T23:16:46-05:00 - Pagina 8 de 41

plataforma lo permitiese, por ende, no se cumple el objetivo de la entidad de contratar al menor precio, el proceso no se realiza mediante **selección objetiva,** porque precisamente el evento De subasta Inversa es precisamente para que exista subasta inversa.

Contrario sensu, debió la entidad realizar una mejor planeación de la tipología contractual del proceso y proceder a realizar una licitación pública con menor precio, de igual manera el precio al final para los medios tecnológicos es de $1 o de 0 pesos, como ha sucedido en más de 20 procesos de licitación pública donde los medios tecnológicos se terminan contratando a $ 1, o a $0 pesos.

El UNICO caso que determina la ley para no realizar la subastas es cuando:

1. Solo se presente un oferente habilitado y este resulte habilitado.
2. Solo resulte habilitado un Único Oferente
3. Si los oferentes no presentan lances durante la Subasta

Ahora bien, en otros procesos exitosos de SUBASTA, tal como se puede evidenciar se permitía Únicamente que en el evento de subasta se pudiese ofertar a $ 0, ya que la misma plataforma SECOP 2, permite esta opción, y con esto la entidad garantizaría la realización del evento y evita desgastes y debates innecesarios en la aplicación de los criterios de desempate.

Esta regla es posible, ya que entidades tales como la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, (En donde se realizaron 9 subastas a Nivel Nacional, de varios grupos de servicios de Vigilancia y tal como sucedió en el proceso de MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA), las entidades garantizaron la realización del Evento y garantizaron la **selección objetiva.**

¿Como puede existir Selección objetiva, en un proceso de SUBASTA INVERSA, donde no se puede realizar la SUBASTA INVERSA?

Es por estos motivos que estas entidades públicas en mención establecieron dos tipos de reglas, la primera para las ofertas presentadas de manera inicial, y la segunda para el Evento de Subasta, por tanto solicitamos a LA SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL, establecer reglas similares, que permitan la realización del EVENTO DE SUBASTA, eso si dando claridad en la oferta inicial no se puede ofertar valores a 1 peso, simplemente es señalar que en el evento de SUBASTA se permitirán precios iguales a $1, pero solamente en evento de SUBASTA, tal como sucedió en los procesos señalados y se respetaron los principios de selección objetivo y se mantuvo el objetivo de la Subasta inversa, que es **realizar el evento de subasta y el de seleccionar la oferta más favorable para la entidad.**

Por lo tanto, la entidad debe propender por garantizar el EVENTO DE SUBASTA, ya que las mejoras realizadas al SECOP 2 en el año 2019, permite dar cumplimiento a lo señalado en el "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2, Decreto 1860 de 2021, que señala:

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mm1mo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

Es decir., proceder a REALIZAR EL EVENTO y luego si determinar si los precios son Artificialmente bajos o no, según las explicaciones que sean entregadas por los oferentes.

Anexamos al presente el procedimiento de SUBASTA utilizado por la FISCALIA GENERAL DE LA NACION para Nueve (9) Zonas, en donde resaltamos lo siguiente:

- **Lances valor cero (0,0)**

El módulo de subasta del SECOP II, permite que técnicamente se realicen lances por valor cero (0), razón por la cual, en el evento en que uno de los participantes de la subasta realice un lance por valor cero, la plataforma toma este lance como la mejor puja actual (columna lance actual), en consecuencia, inhabilita la opción de que los demás participantes puedan hacer nuevos lances, al no poderse aplicarse al valor cero un margen mínimo de mejora. **SE RECOMIENDA TENER ESPECIAL CUIDADO AL RESPECTO, PUES COMO PROPONENTE ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE SU OFRECIMIENTO.**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-231327-b92713-67945928
2024-10-31T23:16:46-05:00 - Pagina 9 de 41

Solicitamos a la entidad que con el ánimo de no propender por un empate (Que debe ser una excepción de selección en un proceso y no una regla desde el principio), solicitamos que para el proceso actual se establezca un precio mínimo diferente a $1, para la oferta económica inicial, y luego si en el evento de subasta se permita valores de $1 peso, (ya que la plataforma SECOP 2 lo permite), **pero solamente algún o algunos Item, como por ejemplo para los MEDIOS DE APOYO, como por ejemplo para los MEDIOS DE APOYO, para los MEDIOS TECNOLOGICOS** se establezca un precio mínimo con ela niño de evitar precios artificialmente bajos, y tal como sucedió en el proceso de Fiscalía General o en otros en donde la entidad propende por que se realice el evento, por **lo que una buena práctica que han llevado a buen término la subasta es establecer reglas claras tanto para la oferta económica inicial así como para la propuesta durante el evento de Subasta**, y no que se pretenda inducir a un empate desde el principio, o de lo contrario la modalidad del proceso debería ser licitación pública a menor precio.

De igual manera, solicitamos respetuosamente a la Entidad que define con claridad el intervalo de tiempo entre las subastas de cada uno de los grupos. Esta solicitud se fundamenta en el hecho de que se subastarán cinco grupos, y en el caso de que haya proponentes interesados en participar en más de un grupo, o incluso en todos, es fundamental que se garantice un tiempo prudente entre las subastas de cada grupo.

La fijación de un intervalo razonable entre subastas es crucial para asegurar que todos los oferentes dispongan del tiempo necesario para ajustar sus propuestas y participar de manera equitativa en cada uno de los grupos. Esto no solo promueve la transparencia en el proceso de subasta, sino que también garantizaría que se respeten las condiciones de igualdad entre los proponentes, evitando que aquellos que opten por competir en varios grupos se vean en desventaja respecto a quienes participan en un solo grupo.

Además, esta medida sería una manifestación concreta del compromiso de la Entidad con la imparcialidad, al garantizar que todos los participantes puedan evaluar sus posiciones y tomar decisiones estratégicas sin versos limitados por un cronograma de subastas demasiado ajustado. Por lo tanto, solicitamos que se considere la implementación de un intervalo de tiempo adecuado entre las subastas de los diferentes grupos, en aras de asegurar un proceso más equitativo, transparente y ajustado a las mejores prácticas de contratación pública.

RESPUESTA

Se aclara al observante, frente al establecimientos de reglas que permitan realizar la subasta inversa, que la Secretaria Distrital de Integración Social ha garantizado que en el marco del proceso de selección No. SDIS-SAI-011-2024 se genere el evento de subasta inversa, lo anterior, en virtud de los establecido en las causales de rechazo No. 19 y 20 que a continuación se relacionan:

19. *En el evento en que el proponente no diligencie en el formato de propuesta económica alguna de las casillas correspondientes al valor unitario mensual con IVA de los medios tecnológicos o que diligenciada se encuentra con valor $0, o no se indique valor alguno.*

23. *Cuando la oferta económica inicial del proponente sea por un valor no susceptible de mejora durante el desarrollo de la subasta.*

Como se evidencia, si algún proponente en su oferta económica inicial presenta algún item con valor en cero pesos $0 se aplica la causal de rechazo No. 19, por otro lado, si algún proponente en su oferta económica inicial presenta algún item con un valor que no le permita realizar margen de mejora se aplicaría la causal de rechazo No. 23.

Si bien los escenarios planteados por el observante pueden llegar a presentarse, es preciso indicar que cada proponente es absolutamente responsable en estructurar su propuesta económica y que la misma no se encuentre inmersa en ninguna causal de rechazo establecida en el proceso de selección, razón por la cual la SDIS no pueden determinar reglas que restriegan la libre participación y ofrecimiento de los proponentes.

Por otro lado, respecto al escenario en que la oferta inicial sea de un peso $1, se informa que la plataforma del SECOP II permite los decimales, por consiguiente, el valor que oferte inicialmente cada proponente debe de ser susceptible de mejora respetando el porcentaje establecido en el pliego de condiciones.

Finalmente, el escenario en que se presente un empate entre varios proponentes se debe de dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 1860 del 2021, en este caso, la SDIS no pueden determinar cómo será el resultado de la subasta, razón por la cual no puede establecer reglas que resulten restrictivas o perjudiquen la libre participación.

Asi mismo, es de indicar que la SDIS realizo una correcta planificación de la modalidad de contratación razón por la se procedió con la apertura del proceso bajo la modalidad de SUBASTA INVERSA, en la cual se garantizaran las condiciones mínimas requeridas desde su apertura y hasta su adjudicación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-231327-b92713-67945928
2024-10-31T23:16:46-05:00 - Pagina 10 de 41

Por último, se precisa que entre cada subasta, se dejará un tiempo mínimo prudencial para el inicio de la subasta siguiente, de mínimo 5 minutos..

OBSERVACION No. 2

Segunda observación:
5.1.3.1 Experiencia habilitante del proponente

SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA
NIT. 830.070.625-3

b. El valor del contrato o la sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del grupo o grupos del presente proceso de selección a los cuales presente oferta, expresado en SMMLV, los cuales corresponden a:

- **GRUPO 1: 9.234,04 SMLMV**
- **GRUPO 2: 8.206,98 SMLMV**
- **GRUPO 3: 9.684,50 SMLMV**
- **GRUPO 4: 8.240,87 SMLMV**
- **GRUPO 5: 8.225,57 SMLM**

Solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar en caso que un proponente se presenta a los cinco (5) grupos, cual es el valor en salarios mínimos legales vigente SMMLV que se deben cumplir, teniendo en consideración que de acuerdo a lo indicado en este mismo numeral solo se realizara la adjudicación a máximo dos (2) grupos.

Solicitamos respetuosamente a la Entidad que aclare cuál es el valor en salarios mínimos legales vigentes (SMMLV) que debe cumplir un proponente en caso de presentarse a los cinco (5) grupos de la licitación. Esta solicitud se realiza teniendo en cuenta que, conforme a lo indicado en el numeral correspondiente, la adjudicación estará limitada a un máximo de dos (2) grupos.

Es fundamental precisar si el cálculo del valor en SMMLV debe realizarse considerando la totalidad de los grupos a los que se presenta el proponente, o si, por el contrario, este valor se ajusta en función de los dos grupos que podrían adjudicarse teniendo en consideración los dos grupos mas grandes del presente proceso.

Esta información es crucial para asegurar que los proponentes puedan preparar sus propuestas con la debida certeza y ajustarse de manera correcta a los requisitos establecidos en el pliego.

Solicitamos esta aclaración con el fin de garantizar transparencia y equidad en el proceso, permitiendo a los participantes conocer con precisión los compromisos que deben asumir en función de su participación en la licitación. Esto contribuirá a una mayor claridad en la presentación de propuestas y evitará posibles interpretaciones ambiguas en relación con los requisitos financieros exigidos.

RESPUESTA

La Secretaría Distrital de Integración Social se permite aclarar que de conformidad con el numeral 8.1 del estudio previo y 5.1.3.1 del proyecto de pliegos, los oferentes interesados en el proceso SDIS-SASI-011-2024, podrán presentarse a los 5 grupos simultáneamente, en los cuales deberán acreditar los requisitos mínimos tanto técnicos como financieros correspondientes de acuerdo a los grupos a los que se presente; asi mismo, los oferentes deberán tener en cuenta que si se presentan a mas de dos (2) grupos, solo podrán ser adjudicatarios de dos (2) grupos, sin embargo, en caso de que resulte ser el único proponente habilitado, podrá ser adjudicatario de 3 o mas grupos, siempre y cuando acredite la experiencia requerida por cada uno de ellos individualmente.

Asi mismo, de conformidad con su solicitud, la SDIS aclara que la sumatoria total de los SMLMV de los 5 grupos corresponde a 43,591.96 SMLMV

5.

Empresa	SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA
Fecha	23/10/2024 7:56:47 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Medio	SECOP II - CO1.MSG.7035440

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-231327-b92713-67945928
2024-10-31T23:16:46-05:00 - Pagina 11 de 41

OBSERVACION No. 2

Segunda observación:
5.1.3.1 Experiencia habilitante del proponente

SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA
NIT. 830.070.625-3

b. El valor del contrato o la sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del grupo o grupos del presente proceso de selección a los cuales presente oferta, expresado en SMMLV, los cuales corresponden a:

- **GRUPO 1: 9.234,04 SMLMV**
- **GRUPO 2: 8.206,98 SMLMV**
- **GRUPO 3: 9.684,50 SMLMV**
- **GRUPO 4: 8.240,87 SMLMV**
- **GRUPO 5: 8.225,57 SMLM**

Solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar en caso que un proponente se presenta a los cinco (5) grupos, cual es el valor en salarios mínimos legales vigente SMMLV que se deben cumplir, teniendo en consideración que de acuerdo a lo indicado en este mismo numeral solo se realizara la adjudicación a máximo dos (2) grupos.

Solicitamos respetuosamente a la Entidad que aclare cuál es el valor en salarios mínimos legales vigentes (SMMLV) que debe cumplir un proponente en caso de presentarse a los cinco (5) grupos de la licitación. Esta solicitud se realiza teniendo en cuenta que, conforme a lo indicado en el numeral correspondiente, la adjudicación estará limitada a un máximo de dos (2) grupos.

Es fundamental precisar si el cálculo del valor en SMMLV debe realizarse considerando la totalidad de los grupos a los que se presenta el proponente, o si, por el contrario, este valor se ajusta en función de los dos grupos que podrían adjudicarse teniendo en consideración los dos grupos mas grandes del presente proceso.

Esta información es crucial para asegurar que los proponentes puedan preparar sus propuestas con la debida certeza y ajustarse de manera correcta a los requisitos establecidos en el pliego.

Solicitamos esta aclaración con el fin de garantizar transparencia y equidad en el proceso, permitiendo a los participantes conocer con precisión los compromisos que deben asumir en función de su participación en la licitación. Esto contribuirá a una mayor claridad en la presentación de propuestas y evitará posibles interpretaciones ambiguas en relación con los requisitos financieros exigidos.

RESPUESTA

La Secretaría Distrital de Integración Social se permite aclarar que de conformidad con el numeral 8.1 del estudio previo y 5.1.3.1 del proyecto de pliegos, los oferentes interesados en el proceso SDIS-SASI-011-2024, deberán acreditar la experiencia correspondiente por cada grupo al que se presenten de manera individual, asi mismo, los oferentes deberán tener en cuenta que si se presentan a más de dos (2) grupos, solo podrán ser adjudicatarios de dos (2) grupos, sin embargo, en caso de que resulte ser el único proponente habilitado, podrá ser adjudicatario de 3 o mas grupos, siempre y cuando acredite la experiencia requerida por cada uno de ellos individualmente.

Es de indicar que los certificados contractuales aportados con los cuales se acredite la experiencia requerida para cada uno de los grupos, no podrán ser aportados para acreditar experiencia en otro grupo que se pretenda.

Asi mismo, de conformidad con su solicitud, la SDIS aclara que la sumatoria total de los SMLMV de los 5 grupos corresponde a 43,591.96 SMLMV

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-231327-b92713-67945928
2024-10-31T23:16:46-05:00 - Pagina 12 de 41

6.

Empresa	COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA – STARCOOP CTA
Fecha	23/10/2024 7:59:04 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Medio	SECOP II - CO1.MSG.7034460

OBSERVACION No. 1

ASUNTO: PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SDIS-SASI-011-2024

ADRIANA ELISA PIÑEROS ACERO identificada con cédula de ciudadanía **52.966.303** de Bogotá, en mi condición de representante legal de la **COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP C.T.A – STARCOOP C.T.A – EN REORGANIZACION**, nos permitimos realizar las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones:

1. **CERTIFICADO DE SANCIONES**

5.4.1.7. Certificado sobre sanciones

El proponente deberá anexar con su propuesta certificación vigente emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual certifique si el oferente ha sido o no multado y/o sancionado.

El proponente deberá anexar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, expedida dentro de los noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en la que conste que se encuentra a paz y salvo por el pago de cuotas

Solicitamos amablemente a la entidad **MODIFIQUE** los noventa (90) días *calendario* por noventa (90) días *hábiles* teniendo en cuenta que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en su certificación da una vigencia de días hábiles.

RESPUESTA

La Secretaría Distrital de Integración Social **ACEPTA LA OBSERVACION** teniendo en cuenta lo siguiente:

Una vez analizada la observación del interesado se procederá con la modificación del numeral 8.3.8 del estudio previo - Certificado de sanciones en el sentido por lo cual quedará así:

"(…) El proponente deberá anexar con su propuesta certificación vigente emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual certifique si el oferente ha sido o no multado y/o sancionado.

El proponente deberá anexar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, expedida dentro de los noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En el caso de proponentes plurales, este certificado debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio o de la Unión Temporal.

En caso de tener registrada una multa o sanción, se calificará como NO Cumple.. (…)".

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-231327-b92713-67945928
2024-10-31T23:16:46-05:00 - Pagina 13 de 41

OBSERVACION No. 2

2. PROCESO SUBASTA ELECTRONICA

Analizando el proyecto de pliego entendemos que el valor mínimo de la oferta económica no puede ser 0 ni 1 teniendo en cuenta las siguientes CAUSALES DE RECHAZO:

19. En el evento en que el proponente no diligencie en el formato de propuesta económica alguna de las casillas correspondientes al valor unitario mensual con IVA de los medios tecnológicos o que diligenciada se encuentra con valor $0, o no se indique valor alguno.
23. Cuando la oferta económica inicial del proponente sea por un valor no susceptible de mejora durante el desarrollo de la subasta.

RESPUESTA

La entidad informa al observante que su entendimiento es parcialmente correcto, es preciso indicar que la Secretaria Distrital de Integración Social ha garantizado que en el marco del proceso de selección No. SDIS-SAI-011-2024 se genere el evento de subasta inversa, lo anterior, en virtud de los establecido en las causales de rechazo No. 19 y 20 que a continuación se relacionan:

19. *En el evento en que el proponente no diligencie en el formato de propuesta económica alguna de las casillas correspondientes al valor unitario mensual con IVA de los medios tecnológicos o que diligenciada se encuentra con valor $0, o no se indique valor alguno.*

23. *Cuando la oferta económica inicial del proponente sea por un valor no susceptible de mejora durante el desarrollo de la subasta.*

Como se evidencia, si algún proponente en su oferta económica inicial presenta algún item con valor en cero pesos $0 se aplica la causal de rechazo No. 19, por otro lado, si algún proponente en su oferta económica inicial presenta como resultado un valor que no le permita realizar margen de mejora se aplicaría la causal de rechazo No. 23.

Por otro lado, respecto al escenario en que la oferta inicial sea de un peso $1, se informa que la plataforma del SECOP II permite los decimales, por consiguiente, el valor que oferte inicialmente cada proponente debe de ser susceptible de mejora respetando el porcentaje establecido en el pliego de condiciones.

7.

Empresa	SEGURIDAD NAPOLES LTDA.
Fecha	24/10/2024 6:36:18 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Medio	SECOP II - CO1.MSG.7036474

OBSERVACION No. 1

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-231327-b92713-67945928
2024-10-31T23:16:46-05:00 - Pagina 14 de 41

REFERENCIA: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones – Proceso No. SDIS-SASI011-2024

SONIA PATRICIA ANGARITA ABAUNZA identificada con cédula de ciudadanía No. 63.368.762 Bucaramanga, en mi calidad de representante legal de SEGURIDAD NAPOLES LTDA NIT 860523408-6, presento las siguientes observaciones del proceso de la referencia:

PIMERA OBSERVACIÓN

3.1. Supervisor Los servicios de supervisión prestados por los supervisores asignados por el contratista, deben ser las 24 horas, diarios por (30) días, los cuales se establecerán de acuerdo con la necesidad de los cinco grupos, quienes laborarán en tripletas, con el fin de garantizar la supervisión las 24 horas, los cuales estarán bajo la responsabilidad del contratista. Los servicios de supervisión se distribuyeron de acuerdo con la densidad y tamaño de las localidades, aclarando que por cada veinte (20) unidades operativas de la secretaria se debe contar con mínimo un servicio de supervisión. En caso que se aumenten las unidades operativas, el contratista deberá garantizar el servicio de supervisión de conformidad con las directrices señaladas en este anexo técnico.

PETICIÓN

Con respecto al anexo técnico en el numeral 3.1 y los perfiles de los coordinadores , solicito a la entidad y nos aclare si las hojas de vida de los supervisores y los coordinadores, se deben presentar con la propuesta o es para el adjudicatario del proceso.

RESPUESTA

La Secretaría Distrital de Integración Social se permite aclarar que de conformidad con el numeral 2.1 del Anexo técnico, en el cual se establece que "(…) *Para tal fin, el contratista deberá presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y como requisito previo para la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida y soportes del coordinador y los supervisores propuestos por el contratista para cada grupo, para la respectiva aprobación por parte del supervisor de la SDIS (…)*", las hojas de vida correspondiente a los perfiles de los coordinadores y supervisores, deberán ser allegadas solamente por los oferentes que resulten adjudicatarios de cada uno de los grupos.

OBSERVACION No. 2

SEGUNDA OBSERVACIÓN

5. Vigilantes La Secretaría requiere que el contratista disponga de personal de vigilancia idóneo y suficiente para cada unidad operativa de acuerdo al estudio de seguridad respectivo y la necesidad de la SDIS. Todos los servicios, su ubicación, puestos y turnos podrán variar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades de la SECRETARÍA y deberán operar de conformidad con las instrucciones que imparta por escrito el supervisor del contrato

PETICIÓN

Solicito a la entidad y nos aclare si las hojas de vida del personal de guardas se debe presentar con la propuesta o es para el adjudicatario.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-231327-b92713-67945928
2024-10-31T23:16:46-05:00 - Pagina 15 de 41

RESPUESTA

La Secretaría Distrital de Integración Social se permite informar que las hojas de vida de los guardas no se debe presentar con la propuesta, ahora bien, se debe tener en cuenta lo establecido en el anexo técnico en el numeral **6 Requisitos**, que establece *Los vigilantes deben cumplir con los siguientes requisitos. El contratista deberá allegar la respectiva documentación en medio magnético, organizado al interior en carpetas por cada vigilante, las cuales se identificarán con el número de cédula y nombre del vigilante.*

OBSERVACION No. 3

TERCERA OBSERVACIÓN

5.1.3.1. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

a. El objeto del(de los) contrato(s) deberá estar relacionado con el objeto o alcance del presente proceso de selección.
b. El valor del contrato o la sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del grupo o grupos del presente proceso de selección a los cuales presente oferta, expresado en SMMLV, los cuales corresponden a:
   - **GRUPO 1: 9.234,04 SMLMV**
   - **GRUPO 2: 8.206,98 SMLMV**
   - **GRUPO 3: 9.684,50 SMLMV**
   - **GRUPO 4: 8.240,87 SMLMV**
   - **GRUPO 5: 8.225,57 SMLM**

c. NOTA: En caso de que el proponente interesado hubiese presentado oferta para más de un grupo, no podrá ser adjudicatario de más de dos grupos, sin embargo, en caso de que resulte ser el ÚNICO proponente habilitado podrá ser adjudicatario tres o más grupos, la determinación del SMMLV aplicable a(l) los contrato(s) que se pretenda(n) acreditar como experiencia, se tomará el SMMLV a la fecha de terminación del contrato certificado.
d. El(los) contrato(s) deben estar ejecutados y terminados al momento del cierre del presente proceso de selección.

PETICIÓN

Con respecto a la experiencia que se debe acreditar solicito a la entidad y nos aclare lo siguiente:

a. ¿Son tres certificaciones por cada grupo que nos vamos a presentar?
b. ¿Son tres certificaciones para el total de los cinco grupos?
c. En caso de que sean tres certificaciones para el total de los cinco grupos, el valor de la suma de las tres certificaciones que debe ser el 100% del presupuesto el cual es $ 56.669.543.539, estaría cumpliendo para participar en todos los grupos?.

La entidad tuvo en cuenta CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS con un máximo de cuatro (4) certificaciones, pero no tuvo en cuenta que también son CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Solicito respetuosamente al igual que para las Mipyme, se permita el que cumpla con la condición de CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS presentar cuatro (4) certificaciones de experiencia.

RESPUESTA

La Secretaría Distrital de Integración Social se permite aclarar que de conformidad con el numeral 8.1 del estudio previo y 5.1.3.1 del proyecto de pliegos, los oferentes interesados en el proceso SDIS-SASI-011-2024, deberán acreditar la experiencia correspondiente por cada grupo al que se presenten de manera individual, asi mismo, **los oferentes deberán tener en cuenta que si se presentan a mas de dos (2) grupos, solo podrán ser adjudicatarios de dos (2) grupos**, sin embargo, en caso de que resulte ser el único proponente habilitado, podrá ser adjudicatario de 3 o mas grupos, siempre y cuando acredite la experiencia requerida por cada uno de ellos individualmente.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-231327-b92713-67945928
2024-10-31T23:16:46-05:00 - Pagina 16 de 41

Es de indicar que los certificados contractuales aportados con los cuales se acredite la experiencia requerida para cada uno de los grupos, no podrán ser aportados para acreditar experiencia en otro grupo que se pretenda.

Por lo anterior, **para cada grupo**, los proponentes deberán acreditar la experiencia máximo con tres (3) certificaciones, las cuales deberán acreditar los SMLMV exigidos por el grupo al que se presentan.

Así mismo, la SDIS, se permite indicar que de conformidad con el articulo 32 de la Ley de emprendimiento y el articulo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales de emprendimiento y empresa de mujeres no son aplicables a la subasta inversa.

Así mismo, de conformidad con su solicitud, la SDIS aclara que la sumatoria total de los SMLMV de los 5 grupos corresponde a 43,591.96 SMLMV

OBSERVACION No. 4

QUINTA OBSERVACIÓN

1.4.1.1. **Certificado sobre sanciones**

El proponente deberá anexar con su propuesta certificación vigente emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual certifique si el oferente ha sido o no multado y/o sancionado.

El proponente deberá anexar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, expedida dentro de los noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en la que conste que se encuentra a paz y salvo por el pago de cuotas de contribución de los dos últimos años y de multas impuestas en el último año. De conformidad con lo establecido en las Resoluciones Nos. 02595 de 2003 y 2852 de 2006.

En el caso de proponentes plurales, este certificado debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio o de la Unión Temporal.

PETICIÓN

En el requerimiento anterior solicitan dos certificaciones que expide la Supervigilancia las cuales son:

Certificación de no sanciones y multas, y certificación de paz y salvo por el pago de cuotas de contribución.

Lo anterior le aclaro a la entidad que cada certificación tiene fechas de vencimiento diferente es decir así:

Certificado de no sanciones y multas la supervigilancia la expide con noventa (90) días hábiles y no calendario como lo requiere la entidad.

Certificado de paz y salvo multas y contribuciones la supervigilancia la expide con treinta (30) días hábiles y no calendario como lo requiere la entidad.

Por lo anterior solicito a la entidad y modifique dicho requerimiento.

La entidad puede verificar las vigencias de cada certificado directamente con la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada.

RESPUESTA

La Secretaría Distrital de Integración Social **ACEPTA LA OBSERVACION** teniendo en cuenta lo siguiente:

Una vez analizada la observación del interesado se procederá con la modificación del numeral 8.3.8 del estudio previo - Certificado de sanciones en el sentido por lo cual quedará así:

"(…) El proponente deberá anexar con su propuesta certificación vigente emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual certifique si el oferente ha sido o no multado y/o sancionado.

El proponente deberá anexar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-231327-b92713-67945928
2024-10-31T23:16:46-05:00 - Pagina 17 de 41

expedida dentro de los noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En el caso de proponentes plurales, este certificado debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio o de la Unión Temporal.

En caso de tener registrada una multa o sanción, se calificará como NO Cumple.. (…)".

OBSERVACION No. 5

SEXTA OBSERVACIÓN

Solicito a la entidad y se publique el FORMATO o ANEXO OFERTA ECONÓMICA.

Solicitamos respetuosamente a la entidad se nos indique la cantidad de servicios y modalidades a prestar en cada uno de los lotes, al igual que cantidad en medios tecnológicos.

RESPUESTA

La entidad aclara al observante que para el proceso de selección No. SDIS-SASI-011-2024 no se establece formato de oferta económica, lo anterior, teniendo en cuenta que la oferta será diligenciada en el cuestionario de plataforma del SECOP II.

Por otro lado, en el numeral 1.2 "DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD" del estudio previo y numeral 9.3. "PRECIOS DEL SECTOR" del estudio del sector, se encuentran las modalidades del servicio así como las cantidades por cada grupo que requiere la SDIS.

Finalmente, frente a la cantidad de medios tecnológicos la Secretaría Distrital de Integración Social, se permite remitir la capacidad actual requerida por grupo, en lo relacionado con medios tecnológicos, cantidades que pueden variar una vez surtida la subasta y adjudicados cada uno de los grupos.

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL								
MEDIOS TECNOLOGICOS DE SEGURIDAD A LA FECHA								
GRUPO	LOCALIDAD	Cantidad Detectores de metales	Cantidad Barreras Fotoeléctricas	Cantidad Sistemas de Alarmas	No. Sensores Sistemas de Alarmas	Cantidad CCTV	No. De Cámaras	Control de acceso
GRUPO 1	ENGATIVA	33	2	19	84	29	226	0
	FONTIBÓN	14				14	130	0
	SUBA	30		5	15	29	174	0
	USAQUEN	23		7	32	14	110	0
GRUPO 2	BARRIOS UNIDOS	6				7	57	0
	CHAPINERO	10				10	74	0
	MARTIRES	20				20	232	0
	SANTAFE - CANDELARIA	28				18	273	1
	TEUSAQUILLO	6				6	50	0
GRUPO 3	BOSA	35		5	40	33	293	0
	KENNEDY	51	4	16	101	49	315	0

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-231327-b92713-67945928
2024-10-31T23:16:46-05:00 - Pagina 18 de 41

	PUENTE ARANDA	18		6	24	18	135	0
	MELGAR	1				1	12	0
GRUPO 4	ANTONIO NARIÑO	8				8	44	0
	CIUDAD BOLIVAR	47		5	43	43	253	0
	SUMAPAZ	3				1	4	0
	USME	32		4	40	31	177	0
GRUPO 5	RAFAEL URIBE URIBE	29		2	12	28	196	1
	SAN CRISTOBAL	42		5	37	29	265	1
	TUNJUELITO	14		2	8	13	93	1
TOTALES		450	6	76	436	401	3.113	4

GRUPO	Cantidad Detectores de metales	Cantidad Barreras Fotoeléctricas	Cantidad Sistemas de Alarmas	No. Sensores Sistemas de Alarmas	Cantidad CCTV	No. De Cámaras	Control de acceso
GRUPO 1	101	2	31	131	86	640	0
GRUPO 2	76	0	0	0	61	686	1
GRUPO 3	107	4	27	165	101	755	0
GRUPO 4	92	0	9	83	83	478	0
GRUPO 5	88	0	9	57	70	554	3
TOTALES	**464**	**6**	**76**	**436**	**401**	**3.113**	**4**

OBSERVACION No. 6

SEPTIMA OBSERVACIÓN

Teniendo en cuenta las condiciones del pliego, solicitamos a la entidad señalar cual es el valor mínimo a ofertar en el evento de subasta, el cual en consideración al proceso anterior adelantado por la Secretaria Distrital de Integración Social fue de CERO PESOS ($0,00).
En caso contrario, solicitamos a la entidad nos indique cual es el valor mínimo de oferta en el evento de subasta, $0.01, $1.00, ¿cuál de los dos?, o exactamente cuál es el mínimo.

RESPUESTA

La entidad aclara al observante que cada proponente es absolutamente responsable en estructurar su propuesta económica y que la misma no se encuentre inmersa en ninguna causal de rechazo establecida en el proceso de selección, razón por la cual la SDIS no pueden indicar a los proponentes o a uno en particular cual debe de ser su precio inicial o en el evento de subasta inversa indicar cual debe de ser su ofrecimiento o porcentaje de mejora, se reitera que es de absoluta responsabilidad de cada proponente.

Es preciso indicar al observante, que se debe de tener en cuenta lo establecido en las causales de rechazo No. 19 y 20 que a continuación se relacionan:

20. *En el evento en que el proponente no diligencie en el formato de propuesta económica alguna de las casillas correspondientes al valor unitario mensual con IVA de los medios tecnológicos o que diligenciada se encuentra con valor $0, o no se indique valor alguno.*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-231327-b92713-67945928
2024-10-31T23:16:46-05:00 - Pagina 19 de 41

24. *Cuando la oferta económica inicial del proponente sea por un valor no susceptible de mejora durante el desarrollo de la subasta.*

Lo anterior, para que los proponentes tengan en cuenta la estructuración de la oferta económica inicial y el porcentaje de mejora que debe de ofertar para el evento de subasta inversa.

OBSERVACION No. 7

OCTAVA OBSERVACIÓN

Cordialmente solicitamos a la entidad que se señale por cronograma la hora exacta de inicio de las subastas por grupo.
Toda vez que en el proceso anterior no se realizó de esta manera y no teníamos la claridad de la hora de inicio de cada subasta.
Es importante señalar esta hora para que se tenga la información precisa y no sea una sorpresa el inicio de las mismas.

RESPUESTA

Las horas de las subastas, se darán a conocer una vez sean configuradas en la plataforma Secop II, pues en este momento del proceso, no es posible configurar la hora de las 5 subastas. En todo caso, la SDIS anunciará con antelación la hora de inicio de cada una de las subastas.

8.

Empresa	COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA - ANDISEG BIC LTDA.
Fecha	24/10/2024 9:36:38 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Medio	SECOP II - CO1.MSG.7037940

OBSERVACION No. 1

OBSERVACIONES AL NUMERAL 3.4. - *PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA:*

1. Con el ánimo de tener claridad de la forma en que la entidad va a configurar la subasta inversa y evitar errores entre los proponentes, solicitamos respetuosamente se sirva programar los eventos de subasta de cada grupo por un único item, es decir, el precio de arranque inicial sea por la sumatoria de los ítems de medios tecnológicos por grupo y el lance de mejora que realicen los participantes sea por el valor completo de los medios tecnológicos de cada grupo.

RESPUESTA

La entidad aclara al observante que la subasta se realizará por el valor de los precios unitarios, conforme precisa en la nota 3 del numeral 4.1. del pliego de condiciones:

NOTA 3: *En caso de que haya lugar al desarrollo de la subasta inversa electrónica, para el caso de los lances se realizará sobre los precios unitarios de cada uno de los items para los medios tecnológicos, por lo que el proponente deberá tener en cuenta que cada lance no podrá ser inferior al uno por ciento (1%) de dicho valor, teniendo en cuenta que el precio base de la subasta será el menor de los ofrecidos por los oferentes que hayan quedado habilitados y que participen de la subasta inversa.*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-231327-b92713-67945928
2024-10-31T23:16:46-05:00 - Pagina 20 de 41

OBSERVACION No. 2

2. De forma respetuosa solicitamos la entidad, se programe un ***Evento de subasta de prueba para cada uno de los grupos***, de modo tal que todos tengamos igualdad de información y claridad sobre cómo será el ejercicio.

RESPUESTA

Se informa a los interesados que se realizará subasta de prueba, lo cual será informado en el cronograma del proceso o través de mensaje público

OBSERVACION No. 3

3. Comprendemos que para que se lleva a cabo en los eventos de subasta para cada grupo, la oferta económica inicial presentada por los oferentes deberá permitir una mejora durante el evento y en ese orden de ideas no será válido un ofrecimiento inicial en ceros pesos ($0) o un peso ($1), en concordancia con lo expresado en causales de rechazo. ¿Es correcta nuestra interpretación?

RESPUESTA

La entidad informa al observante que su entendimiento es parcialmente correcto, es preciso indicar que la Secretaria Distrital de Integración Social ha garantizado que en el marco del proceso de selección No. SDIS-SAI-011-2024 se genere el evento de subasta inversa, lo anterior, en virtud de los establecido en las causales de rechazo No. 19 y 20 que a continuación se relacionan:

20. *En el evento en que el proponente no diligencie en el formato de propuesta económica alguna de las casillas correspondientes al valor unitario mensual con IVA de los medios tecnológicos o que diligenciada se encuentra con valor $0, o no se indique valor alguno.*

24. *Cuando la oferta económica inicial del proponente sea por un valor no susceptible de mejora durante el desarrollo de la subasta.*

Como se evidencia, si algún proponente en su oferta económica inicial presenta algún item con valor en cero pesos $0 se aplica la causal de rechazo No. 19, por otro lado, si algún proponente en su oferta económica inicial presenta algún item con un valor que no le permita realizar margen de mejora se aplicaría la causal de rechazo No. 23.

Por otro lado, respecto al escenario en que la oferta inicial sea de un peso $1, se informa que la plataforma del SECOP II permite los decimales, por consiguiente, el valor que oferte inicialmente cada proponente debe de ser susceptible de mejora respetando el porcentaje establecido en el pliego de condiciones.

9.

Empresa	ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA.
Fecha	22/10/2024 12:11:44 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Medio	SECOP II - CO1.MSG.7022966

OBSERVACION No. 1

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-231327-b92713-67945928
2024-10-31T23:16:46-05:00 - Pagina 21 de 41

1. **CERTIFICADO SOBRE SANCIONES:**

5.4.1.7. Certificado sobre sanciones

El proponente deberá anexar con su propuesta certificación vigente emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual certifique si el oferente ha sido o no multado y/o sancionado.

El proponente deberá anexar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, expedida dentro de los noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en la que conste que se encuentra a paz y salvo por el pago de cuotas

Solicitamos amablemente a la entidad que el plazo de la certificación sea en días hábiles y no en días calendario, teniendo en cuenta que la valides de dicho documento ante la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada, lo establece de esa manera (Días hábiles).

RESPUESTA

La Secretaría Distrital de Integración Social ACEPTA LA OBSERVACION teniendo en cuenta lo siguiente:

Una vez analizada la observación del interesado se procederá con la modificación del numeral 8.3.8 del estudio previo - Certificado de sanciones en el sentido por lo cual quedará así:

"(…) El proponente deberá anexar con su propuesta certificación vigente emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual certifique si el oferente ha sido o no multado y/o sancionado.

El proponente deberá anexar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, expedida dentro de los noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En el caso de proponentes plurales, este certificado debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio o de la Unión Temporal.

En caso de tener registrada una multa o sanción, se calificará como NO Cumple.. (…)".

10.

Empresa	SEGURIDAD LAS AMÉRICAS LTDA SEGURIAMÉRICAS LTDA
Fecha	23/10/2024 10:07:52 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Medio	SECOP II - CO1.MSG.7030017

OBSERVACION No. 1

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-231327-b92713-67945928
2024-10-31T23:16:46-05:00 - Pagina 22 de 41

a) **Numeral 5.4.1.7 (Proyecto de Pliego de Condiciones) - Certificado sobre sanciones.**

El texto que contiene el numeral 5.4.1.7. del Proyecto de Pliego de Condiciones tiene una ambigüedad que genera confusión e inconvenientes para los proponentes.

En primer lugar, se solicita la presentación de dos certificados distintos:

- Certificado de multas y sanciones: Este documento tiene como objetivo acreditar que el proponente no ha sido sancionado administrativamente por la entidad supervisora.
- Certificado de paz y salvo: Este certificado verifica que el proponente se encuentra al día con el pago de las contribuciones, multas y sanciones impuestas.

Si bien ambos certificados están relacionados con la situación del proponente frente a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cada uno tiene una finalidad específica y una vigencia distinta.

En segundo lugar, se observa una inconsistencia entre la vigencia establecida en el pliego (90 días calendario) y la vigencia que legalmente tienen estos certificados. Es importante recordar que el certificado de multas y sanciones tiene una vigencia legal de 90 días hábiles y que el certificado de paz y salvo tiene una vigencia de 30 días hábiles.

Por lo anterior se solicita a la entidad convocante que aclare lo siguiente:

- Se requiere una precisión sobre cuál de los dos certificados mencionados es el que se solicita de manera obligatoria. En caso de que ambos sean requeridos, pedimos que se deje claro que son los dos.
- Se solicita que se establezca de manera clara y precisa la vigencia de cada uno de los certificados solicitados conforme al vigencia legal que tiene cada uno.

RESPUESTA

La Secretaría Distrital de Integración Social ACEPTA LA OBSERVACION teniendo en cuenta lo siguiente:

Una vez analizada la observación del interesado se procederá con la modificación del numeral 8.3.8 del estudio previo - Certificado de sanciones en el sentido por lo cual quedará así:

"(…) El proponente deberá anexar con su propuesta certificación vigente emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual certifique si el oferente ha sido o no multado y/o sancionado.

El proponente deberá anexar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, expedida dentro de los noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En el caso de proponentes plurales, este certificado debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio o de la Unión Temporal.

En caso de tener registrada una multa o sanción, se calificará como NO Cumple.. (…)".

Por lo anterior, se aclarar que de conformidad con el requerimiento técnico, solo se solicitará el certificado de sanciones emitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-231327-b92713-67945928
2024-10-31T23:16:46-05:00 - Pagina 23 de 41

OBSERVACION No. 2

b) Numeral 2.1 (Anexo Técnico) – Dimensión 1 Servicio de vigilancia con talento humano

Con el fin de realizar una propuesta más precisa, solicitamos a la entidad de manera cordial que nos brinde un desglose de los servicios requeridos por cada grupo. La información actual solo incluye un total general, y necesitamos conocer la distribución específica para cada grupo.

RESPUESTA

La Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con el numeral 2.1 del Anexo técnico, en donde se relaciona la estimación del total de guardas en un total de 1.702 y el total estimado de servicios en un total de 652, se permite relacionar la proyección estimada de cantidades de servicios y guardas por cada uno de los grupos, de la siguiente manera:

GRUPO 1: No. DE GUARDAS: 362
No. DE SERVICIOS: 138

GRUPO 2: No. DE GUARDAS: 319
No. DE SERVICIOS: 131

GRUPO 3: No. DE GUARDAS: 374
No. DE SERVICIOS: 142

GRUPO 4: No. DE GUARDAS: 322
No. DE SERVICIOS: 114

GRUPO 5: No. DE GUARDAS: 325
No. DE SERVICIOS: 127

OBSERVACION No. 3

c) Numeral 6.2 (Anexo Técnico) – Dimensión 2 Servicio de vigilancia con medios tecnológicos

Solicitamos a la entidad que nos proporcione un detalle desglosado de la cantidad de medios tecnológicos requeridos por cada grupo. Si bien se especifica la cantidad de detectores de metales, solicitamos una clarificación sobre la distribución de los demás equipos tecnológicos mencionados en el Anexo Técnico, indicando si todos los grupos los requieren y si existe alguna variación en la cantidad necesaria por grupo

RESPUESTA

La Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con su solicitud, se permite remitir la capacidad actual requerida por grupo, en lo relacionado con medios tecnológicos, cantidades que pueden variar una vez surtida la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-231327-b92713-67945928
2024-10-31T23:16:46-05:00 - Pagina 24 de 41

subasta y adjudicados cada uno de los grupos.

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL								
MEDIOS TECNOLOGICOS DE SEGURIDAD A LA FECHA								
GRUPO	LOCALIDAD	Cantidad Detectores de metales	Cantidad Barreras Fotoeléctricas	Cantidad Sistemas de Alarmas	No. Sensores Sistemas de Alarmas	Cantidad CCTV	No. De Cámaras	Control de acceso
GRUPO 1	ENGATIVA	33	2	19	84	29	226	0
	FONTIBÓN	14				14	130	0
	SUBA	30		5	15	29	174	0
	USAQUEN	23		7	32	14	110	0
GRUPO 2	BARRIOS UNIDOS	6				7	57	0
	CHAPINERO	10				10	74	0
	MARTIRES	20				20	232	0
	SANTAFE - CANDELARIA	28				18	273	1
	TEUSAQUILLO	6				6	50	0
GRUPO 3	BOSA	35		5	40	33	293	0
	KENNEDY	51	4	16	101	49	315	0
	PUENTE ARANDA	18		6	24	18	135	0
	MELGAR	1				1	12	0
GRUPO 4	ANTONIO NARIÑO	8				8	44	0
	CIUDAD BOLIVAR	47		5	43	43	253	0
	SUMAPAZ	3				1	4	0
	USME	32		4	40	31	177	0
GRUPO 5	RAFAEL URIBE URIBE	29		2	12	28	196	1
	SAN CRISTOBAL	42		5	37	29	265	1
	TUNJUELITO	14		2	8	13	93	1
TOTALES		450	6	76	436	401	3.113	4

GRUPO	Cantidad Detectores de metales	Cantidad Barreras Fotoeléctricas	Cantidad Sistemas de Alarmas	No. Sensores Sistemas de Alarmas	Cantidad CCTV	No. De Cámaras	Control de acceso
GRUPO 1	101	2	31	131	86	640	0
GRUPO 2	76	0	0	0	61	686	1
GRUPO 3	107	4	27	165	101	755	0
GRUPO 4	92	0	9	83	83	478	0
GRUPO 5	88	0	9	57	70	554	3
TOTALES	**464**	**6**	**76**	**436**	**401**	**3.113**	**4**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-231327-b92713-67945928
2024-10-31T23:16:46-05:00 - Pagina 25 de 41

OBSERVACION No. 4

d) **Numeral 6.2 (Anexo Técnico) – Dimensión 2 Servicio de vigilancia con medios tecnológicos**

Solicitamos a la entidad convocante reconsiderar el requisito establecido en la Nota I del numeral 6.2. del Anexo Técnico, el cual establece que los medios tecnológicos instalados no deben superar los dieciocho (18) meses de uso.

Es importante resaltar que lo verdaderamente relevante para garantizar la calidad y eficiencia de los servicios a prestar con medios tecnológicos es que los equipos tecnológicos cumplan con las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo Técnico y que se encuentren en buena condición. Este requisito asegura que los equipos sean adecuados para las funciones requeridas y garanticen un óptimo desempeño.

El pliego de condiciones ya establece una serie de obligaciones para el contratista, entre las cuales se encuentran las de garantizar la calidad de los equipos, su correcto funcionamiento y su mantenimiento. Exigir una certificación de edad máxima se vuelve un requisito desproporcionado.

Al limitar la edad máxima de los equipos se restringe la competencia ya que muchos proveedores podrían contar con equipos en excelentes condiciones y con un tiempo de uso superior a los 18 meses.

La obligación de adquirir equipos nuevos o seminuevos con una edad máxima de 18 meses podría incrementar significativamente los costos del proyecto, sin que ello se traduzca en una mejora sustancial en la calidad de los servicios.
Por último, permitir la adquisición de equipos con diferentes edades de uso brinda mayor flexibilidad al contratista para encontrar las mejores opciones en términos de costo y disponibilidad, sin comprometer la calidad de los servicios a prestar.

Por lo anterior, se propone eliminar el requisito de edad máxima de los equipos tecnológicos y mantener únicamente el requisito de que los equipos cumplan con las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo Técnico. De esta manera, se garantizará que los equipos sean adecuados para las funciones requeridas, sin imponer restricciones innecesarias a la competencia y sin incrementar los costos del proyecto.

RESPUESTA

La Secretaría Distrital de Integración Social NO ACEPTA LA OBSERVACION, dado que con el requisito establecido en el numeral 6.2 del anexo técnico, busca garantizar que los equipos tecnológicos a instalar, no se encuentren obsoletos en cuanto la vida útil de cada uno de los equipos, ya que dada la misionalidad de la entidad y el cubrimiento que se debe garantizar en todas las unidades operativas, debe ser de calidad y sin deficiencias en su funcionamiento.

Por lo cual no es posible aceptar su solicitud, manteniendo el criterio técnico estipulado en el anexo técnico.

11.

Empresa	SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA - SEPECOL LTDA
Fecha	5/8/2024 11:32:10 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Medio	SECOP II - CO1.MSG.6137820

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-231327-b92713-67945928
2024-10-31T23:16:46-05:00 - Pagina 26 de 41

OBSERVACION 1

"(…) Buen día.

Como interesados en participar en el proceso del asunto, nos permitimos presentar las siguientes observaciiones al proyecto de pliego de condiciones:

*1. Respecto del capital de trabajo se establece lo siguiente: "**Nota 1:** El capital de trabajo se avaluará de acuerdo con el grupo y/o grupos a los que se presente, si el proponente lo hace para los dos o más grupos, debe cumplir con el 20% del total del presupuesto de los grupos.*

", en armonía con las otras condiciones del pliego y dado que se adjudicará máximo 2 grupos a un mismo proponente, agradecemos ajustar que el capital de trabajo corresponda al 20% del presupuesto de los 2 grupos de mayor valor a los que se presente oferta. (…)".

RESPUESTA

De acuerdo con la solicitud realizada por SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LIMITADA - SEPECOL LTDA., de modificar el indicador de Capital de Trabajo del 20% sobre los dos grupos de mayor presupuesto se ACEPTA PARCIALMENTE porque es necesario garantizar para el proceso de selección la liquidez operativa que deben tener los proponentes.

Por lo anterior se modifica la manera como se evaluará el indicador de capital de trabajo, quedado así; "El capital de trabajo será evaluado, de acuerdo con el grupo o grupos a los que se presente el proponente. Inicialmente se hará con la sumatoria de los presupuestos de los grupos indicados en la oferta, si el resultado es cumple en conjunto, se entiende que también lo está de manera individual a los grupos a los que se presentó. En caso de no tener la capacidad para cumplir de manera conjunta, se evaluará en el orden en el que se encuentran, es decir grupo No.1, grupo No.2, grupo No 3, grupo 4 y grupo No. 5, y será habilitado a los grupos que le alcance el capital de trabajo".

OBSERVACION 2

"(…) 2. Agradecemos aclarar si para efectos de la oferta económica y de la subasta, la entidad tiene previsto manejarlo igual que el proceso inmediatamente anterior, es decir subasta de varios ítems. A lo cual respetuosamente sugerimos para mayor facilidad de las partes, configurar la subasta por un único item de medios tecnológicos, teniendo en cuenta que en todo caso este valor final será aplicado de manera general para la totalidad de los ítems que conforman este componente. (…)".

RESPUESTA

La entidad aclara al observante que la subasta se realizará por el valor de los precios unitarios, conforme precisa en la nota 3 del numeral 4.1. del pliego de condiciones:

NOTA 3: En caso de que haya lugar al desarrollo de la subasta inversa electrónica, para el caso de los lances se realizará sobre los precios unitarios de cada uno de los items para los medios tecnológicos, por lo que el proponente deberá tener en cuenta que cada lance no podrá ser inferior al uno por ciento (1%) de dicho valor, teniendo en cuenta que el precio base de la subasta será el menor de los ofrecidos por los oferentes que hayan quedado habilitados y que participen de la subasta inversa.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-231327-b92713-67945928
2024-10-31T23:16:46-05:00 - Pagina 27 de 41

12.

Empresa	MEGASEGURIDAD LTDA
Fecha	23/10/2024 12:00:43 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Medio	SECOP II - CO1.MSG.7031316

OBSERVACION 1

OBSERVACION GENERAL N°1 – CAPÍTULO IV. CONDICIONES DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, articulo 24. Del principio de transparencia, numeral 5. En los pliegos de condiciones, ordinal b) *"Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta..."* y teniendo en cuenta que el precio es el único factor de selección en el presente proceso de contratación, solicitamos la modificación respecto a lo estipulado en el **CAPÍTULO V. REQUISITOS HABILITANTES**

1. La página 52 en su numeral 4 – **CAPITAL DE TRABAJO**:

> **"Nota 1: El capital de trabajo se avaluará de acuerdo con el grupo y/o grupos a los que se presente, si el proponente lo hace para los dos o más grupos, debe cumplir con el 20% del total del presupuesto de los grupos."** ***(negrilla por nosotros).***

Respecto a lo subrayado, solicitamos y requerimos que se armonice y guarde una relación directa el numeral 4 – CAPITAL DE TRABAJO, con el requisito consagrado en el numeral 5.1.1.7 – Garantía de la Propuesta toda vez que este ultimo indica que manejara una cuantía de:

"La garantía de seriedad de la propuesta debe estar constituida por un valor igual o superior al Diez Por Ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado del grupo al que se presente. ***Si se presenta en 2 o más grupos, la garantía será del 10 % del valor del presupuesto oficial de los dos grupos de mayor valor" (negrilla por nosotros).***

En este caso en particular bajo la condición consagrada en el CAPITULO IX, numeral 9.1. – ADJUDICACION, la cual indica:

"La adjudicación del contrato se realizará por grupos, no obstante, un oferente únicamente podrá ser adjudicatario de máximo dos grupos" ***(negrilla por nosotros).***

Bajo estas circunstancias es procedente considerar que el requisito del numeral 4 – **CAPITAL DE TRABAJO**, sea ajustado y/o modificado con el fin de tener una participación homogénea a la totalidad de los grupos y así la entidad poder contar con una mayor pluralidad de oferentes en cuanto a que **permita que el CAPITAL DE TRABAJO sea del 20% pero de los DOS GUPOS MAS ALTOS A LOS QUE SE PRESENTE.**

Es decir que si un oferente X se presenta a los 5 grupos el capital de trabajo seria del 20% **DE LOS DOS GRUPOS MAS ALTOS EN PRESUPUESTO**, que en este caso seria el grupo 1 y grupo 3 dando un capital de trabajo de:

GRUPO 1	$ 12.004.248.216
GRUPO 3	$ 12.589.848.336
TOTAL	$ 24.594.096.552
CAPITAL DE TRABAJO (20%)	$ 4.918.819.310

Bajo esta circunstancia se estaría presentando armonía en el pliego de condiciones y llevando coherencia con la adjudicación que pretende la administración.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-231327-b92713-67945928
2024-10-31T23:16:46-05:00 - Pagina 28 de 41

RESPUESTA

De acuerdo con la solicitud realizada por MEGASEGURIDAD LTDA., de establecer el indicador de capital de trabajo con los dos grupos de mayor presupuesto se ACEPTA PARCIALMENTE porque es necesario garantizar para el proceso de selección la liquidez operativa que deben tener los proponentes.

Por lo anterior se modifica la manera como se evaluará el indicador de capital de trabajo, quedado así; "El capital de trabajo será evaluado, de acuerdo con el grupo o grupos a los que se presente el proponente. Inicialmente se hará con la sumatoria de los presupuestos de los grupos indicados en la oferta, si el resultado es cumple en conjunto, se entiende que también lo está de manera individual a los grupos a los que se presentó. En caso de no tener la capacidad para cumplir de manera conjunta, se evaluará en el orden en el que se encuentran, es decir grupo No.1, grupo No.2, grupo No 3, grupo 4 y grupo No. 5, y será habilitado a los grupos que le alcance el capital de trabajo".

Respecto a la coherencia con la garantía se le informa al proponente que los indicadores de capacidad financiera y organizacional son determinados como lo sugiere MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN de la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, los cuales deben ser adecuados y proporcional a la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y al valor del contrato.

13.

Empresa	VIGIAS DE COLOMBIA
Fecha	23/10/2024 4:25:28 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Medio	SECOP II - CO1.MSG.7033770

OBSERVACION 1

OBSERVACION 1

5.4.1.7 CERTIFICADO SOBRE SANCIONES

Manifiesta la Entidad

¨El proponente deberá anexar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, expedida dentro de los noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en la que conste que se encuentra a paz y salvo por el pago de cuotas de contribución de los dos últimos años y de multas impuestas en el último año. De conformidad con lo establecido en las Resoluciones Nos. 02595 de 2003 y 2852 de 2006¨

Solicitamos a la Entidad modificar este requerimeinto teniendo en cuenta que certificado de multas y sanciones tiene una vigencia legal de 90 días hábiles y el el certificado de paz y salvo tiene una vigencia de 30 días hábiles.

RESPUESTA

La Secretaría Distrital de Integración Social ACEPTA LA OBSERVACION teniendo en cuenta lo siguiente:

Una vez analizada la observación del interesado se procederá con la modificación del numeral 8.3.8 del estudio previo - Certificado de sanciones en el sentido por lo cual quedará así:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-231327-b92713-67945928
2024-10-31T23:16:46-05:00 - Pagina 29 de 41

"(…) El proponente deberá anexar con su propuesta certificación vigente emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual certifique si el oferente ha sido o no multado y/o sancionado.

El proponente deberá anexar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, expedida dentro de los noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En el caso de proponentes plurales, este certificado debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio o de la Unión Temporal.

En caso de tener registrada una multa o sanción, se calificará como NO Cumple.. (…)".

Por lo anterior, se aclarar que de conformidad con el requerimiento técnico, solo se solicitará el certificado de sanciones emitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

OBSERVACION 2

OBSERVACION 2

SERVICIO DE VIGILANCIA HUMANA YMEDIOS TECNOLOGICOS

Solicitamos muy respetuosamente a la entidad se nos indique la cantidad de servicios y modalidades a prestar en cada uno de los lotes, al igual que cantidad en medios tecnologicos .

RESPUESTA

La Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con el numeral 2.1 del Anexo técnico, en donde se relaciona la estimasión del total de guardas en un total de 1.702 y el total estimado de servicios en un total de 652, se permite relacionar la proyección estimada de cantidades de servicios y guardas por cada uno de los grupos, de la siguiente manera:

GRUPO 1: No. DE GUARDAS: 362
No. DE SERVICIOS: 138

GRUPO 2: No. DE GUARDAS: 319
No. DE SERVICIOS: 131

GRUPO 3: No. DE GUARDAS: 374
No. DE SERVICIOS: 142

GRUPO 4: No. DE GUARDAS: 322
No. DE SERVICIOS: 114

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-231327-b92713-67945928
2024-10-31T23:16:46-05:00 - Pagina 30 de 41

GRUPO 5: No. DE GUARDAS: 325

No. DE SERVICIOS: 127

Así mismo, la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con su solicitud, se permite remitir la capacidad actual requerida por grupo, en lo relacionado con medios tecnológicos, cantidades que pueden variar una vez surtida la subasta y adjudicados cada uno de los grupos.

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL								
MEDIOS TECNOLOGICOS DE SEGURIDAD A LA FECHA								
GRUPO	LOCALIDAD	Cantidad Detectores de metales	Cantidad Barreras Fotoeléctricas	Cantidad Sistemas de Alarmas	No. Sensores Sistemas de Alarmas	Cantidad CCTV	No. De Cámaras	Control de acceso
GRUPO 1	ENGATIVA	33	2	19	84	29	226	0
	FONTIBÓN	14				14	130	0
	SUBA	30		5	15	29	174	0
	USAQUEN	23		7	32	14	110	0
GRUPO 2	BARRIOS UNIDOS	6				7	57	0
	CHAPINERO	10				10	74	0
	MARTIRES	20				20	232	0
	SANTAFE - CANDELARIA	28				18	273	1
	TEUSAQUILLO	6				6	50	0
GRUPO 3	BOSA	35		5	40	33	293	0
	KENNEDY	51	4	16	101	49	315	0
	PUENTE ARANDA	18		6	24	18	135	0
	MELGAR	1				1	12	0
GRUPO 4	ANTONIO NARIÑO	8				8	44	0
	CIUDAD BOLIVAR	47		5	43	43	253	0
	SUMAPAZ	3				1	4	0
	USME	32		4	40	31	177	0
GRUPO 5	RAFAEL URIBE URIBE	29		2	12	28	196	1
	SAN CRISTOBAL	42		5	37	29	265	1
	TUNJUELITO	14		2	8	13	93	1
TOTALES		450	6	76	436	401	3.113	4

GRUPO	Cantidad Detectores de metales	Cantidad Barreras Fotoeléctricas	Cantidad Sistemas de Alarmas	No. Sensores Sistemas de Alarmas	Cantidad CCTV	No. De Cámaras	Control de acceso
GRUPO 1	101	2	31	131	86	640	0
GRUPO 2	76	0	0	0	61	686	1
GRUPO 3	107	4	27	165	101	755	0
GRUPO 4	92	0	9	83	83	478	0
GRUPO 5	88	0	9	57	70	554	3
TOTALES	**464**	**6**	**76**	**436**	**401**	**3.113**	**4**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-231327-b92713-67945928
2024-10-31T23:16:46-05:00 - Pagina 31 de 41

14.

Empresa	SEGURIDAD ESTELAR LIMITADA
Fecha	23/10/2024 5:00:21 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Medio	SECOP II - CO1.MSG.7034010

OBSERVACION 1

La presente es con el fin de solicitar amablemente a la entidad que el ítem 5.1.3.1. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, literal b, acepten que la sumatoria de los contratos suministrados sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del Grupo 1 y 3, ya que estos son los que cuentan con el presupuesto más alto de los demás grupos como se ve a continuación:

# GRUPO	VIGENCIA 2024		VIGENCIA 2025		TOTAL CADA GRUPO
	RECURSO DISTRITO	RECURSO ESTAMPILLA	RECURSO DISTRITO	RECURSO ESTAMPILLA	
GRUPO 1	$ 1.501.995.404	$ 85.278.381	$ 9.858.205.833	$ 558.768.598	$ 12.004.248.216
GRUPO 2	$ 1.331.173.290	$ 76.853.786	$ 8.756.608.248	$ 504.440.071	$ 10.669.075.395
GRUPO 3	$ 1.650.673.753	$ 92.610.891	$ 10.267.604.398	$ 578.959.294	$ 12.589.848.336
GRUPO 4	$ 1.430.354.543	$ 81.745.201	$ 8.699.410.339	$ 501.619.188	$ 10.713.129.271
GRUPO 5	$ 1.440.402.795	$ 82.240.763	$ 8.670.409.820	$ 500.188.943	$ 10.693.242.321
TOTAL	**$ 7.354.599.785**	**$ 418.729.022**	**$ 46.252.238.638**	**$ 2.643.976.094**	**$ 56.669.543.539**
	$ 7.773.328.807		**$ 48.896.214.732**		

La solicitud se presenta con el fin de dar mayor posibilidad de participación en todos los grupos, ya que como lo indica el pliego los oferentes como máximo pueden ser adjudicatarios de 2 grupos, como lo indican en la Nota 1 del numeral 5.1. REQUISITOS HABILITANTES:

NOTA 1: El proponente interesado en participar en el presente proceso, deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos aquí descritos.

Se podrá presentar oferta a los cinco grupos; sin embargo, solo podrá resultar adjudicatario de, máximo, dos de los grupos

RESPUESTA

La Secretaría Distrital de Integración Social **NO ACEPTA SU OBSERVACIÓN,** y por ende se permite aclarar que de conformidad con el numeral 8.1 del estudio previo y 5.1.3.1 del proyecto de pliegos, los oferentes interesados en el proceso SDIS-SASI-011-2024, deberán acreditar la experiencia correspondiente por cada grupo al que se presenten de manera individual, asi mismo, **los oferentes deberán tener en cuenta que si se presentan a mas de dos (2) grupos, solo podrán ser adjudicatarios de dos (2) grupos**, sin embargo, en caso de que resulte ser el único proponente habilitado, podrá ser adjudicatario de 3 o mas grupos, siempre y cuando acredite la experiencia requerida por cada uno de ellos individualmente.

Es de indicar que los certificados contractuales aportados con los cuales se acredite la experiencia requerida para cada uno de los grupos, no podrán ser aportados para acreditar experiencia en otro grupo que se pretenda.

Por lo anterior, para cada grupo, los proponentes deberán acreditar la experiencia máximo con tres (3) certificaciones, las cuales deberán acreditar los SMLMV exigidos por el grupo al que se presentan.

Así mismo, la SDIS, se permite indicar que de conformidad con el articulo 32 de la Ley de emprendimiento y el articulo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales no son aplicables a la subasta inversa.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-231327-b92713-67945928
2024-10-31T23:16:46-05:00 - Pagina 32 de 41

Asi mismo, de conformidad con su solicitud, la SDIS aclara que la sumatoria total de los SMLMV de los 5 grupos corresponde a 43,591.96 SMLMV.

15.

Empresa	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA
Fecha	23/10/2024 5:07:10 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Medio	SECOP II - CO1.MSG.7034125

OBSERVACION 1

OBSERVACION 1: DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Revisado el numeral 8.1 DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA ADVERTENCIAS PRELIMINARES, entendemos que el valor mínimo a cobrar en la oferta inicial, debe garantizar la mejora para el evento de subasta, en concordancia con el subnumeral 19 Y 23 del numeral 3.15. CAUSALES DE RECHAZO

19. En el evento en que el proponente no diligencie en el formato de propuesta económica alguna de las casillas correspondientes al valor unitario mensual con IVA de los medios tecnológicos o que diligenciada se encuentra con valor $0, o no se indique valor alguno.

23. Cuando la oferta económica inicial del proponente sea por un valor no susceptible de mejora durante el desarrollo de la subasta.

EN este sentido, entendemos que en la oferta inicial no pueden haber valores unitarios de CERO PESOS ($0), y que el valor inicial debe corresponder a la sumatoria de los ítems a ofertar.

Asi las cosas en el hipotético caso que los proponentes cobren en la oferta inicial UN PESO ($1) por ítems, este valor es susceptible de mejora en el evento de subasta, y por tanto no puede presentarse un empate, es decir, el proceso se maneja con las mismas condiciones que se presentaron en el proceso inmediatamente anterior. Es correcta nuestra apreciación??

VIGILADO Supervigilancia resolución No. 20204100009387 del 26

RESPUESTA

La entidad informa al observante que su entendimiento es parcialmente correcto, es preciso indicar que la Secretaria Distrital de Integración Social ha garantizado que en el marco del proceso de selección No. SDIS-SAI-011-2024 se genere el evento de subasta inversa, lo anterior, en virtud de los establecido en las causales de rechazo No. 19 y 20 que a continuación se relacionan:

21. *En el evento en que el proponente no diligencie en el formato de propuesta económica alguna de las casillas correspondientes al valor unitario mensual con IVA de los medios tecnológicos o que diligenciada se encuentra con valor $0, o no se indique valor alguno.*

25. *Cuando la oferta económica inicial del proponente sea por un valor no susceptible de mejora durante el desarrollo de la subasta.*

Como se evidencia, si algún proponente en su oferta económica inicial presenta algún item con valor en cero pesos $0 se aplica la causal de rechazo No. 19, por otro lado, si algún proponente en su oferta económica inicial presenta algún item con un valor que no le permita realizar margen de mejora se aplicaría la causal de rechazo No. 23.

Por otro lado, respecto al escenario en que la oferta inicial sea de un peso $1, se informa que la plataforma del SECOP II permite

los decimales, por consiguiente, el valor que oferte inicialmente cada proponente debe de ser susceptible de mejora respetando el porcentaje establecido en el pliego de condiciones.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-231327-b92713-67945928
2024-10-31T23:16:46-05:00 - Pagina 33 de 41

OBSERVACION 2

OBSERVACION 2: EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Teniendo en cuenta las condiciones del pliego, solicitamos a la entidad señalar cual es el valor mínimo a ofertar en el evento de subasta, el cual en consideración al proceso anterior adelantado por la Secretaria Distrital de Integración Social fue de CERO PESOS ($0,00).

En caso contrario, solicitamos a la entidad nos indique cual es el valor mínimo de oferta en el evento de subasta, $0.01, $1.00, o cual ?

RESPUESTA

La entidad aclara al observante que cada proponente es absolutamente responsable en estructurar su propuesta económica y que la misma no se encuentre inmersa en ninguna causal de rechazo establecida en el proceso de selección, razón por la cual la SDIS no pueden indicar a los proponentes o a uno en particular cual debe de ser su precio inicial o en el evento de subasta inversa indicar cual debe de ser su ofrecimiento o porcentaje de mejora, se reitera que es de absoluta responsabilidad de cada proponente.

Es preciso indicar al observante, que se debe de tener en cuenta lo establecido en las causales de rechazo No. 19 y 20 que a continuación se relacionan:

19. *En el evento en que el proponente no diligencie en el formato de propuesta económica alguna de las casillas correspondientes al valor unitario mensual con IVA de los medios tecnológicos o que diligenciada se encuentra con valor $0, o no se indique valor alguno.*

20. *Cuando la oferta económica inicial del proponente sea por un valor no susceptible de mejora durante el desarrollo de la subasta.*

Lo anterior, para que los proponentes tengan en cuenta la estructuración de la oferta económica inicial y el porcentaje de mejora que debe de ofertar para el evento de subasta inversa.

OBSERVACION 3

OBSERVACION 3: SUBASTAS DE PRUEBA

Cordialmente solicitamos a la entidad, programar subastas de prueba para cada uno de los 5 grupos.

RESPUESTA

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-231327-b92713-67945928
2024-10-31T23:16:46-05:00 - Pagina 34 de 41

Se informa a los interesados que se realizará subasta de prueba, de acuerdo con el cronograma del proceso.

OBSERVACION 4

OBSERVACION 4: PROGRAMACION DE LAS SUBASTAS POR GRUPO

Cordialmente solicitamos a la entidad que se señale por cronograma la hora exacta de inicio de las subastas por grupo. Toda vez que en el proceso anterior no se realizo de esta manera y no teníamos la claridad de la hora de inicio de cada subasta.

Es importante señalar esta hora para que se tenga la información precisa y no sea una sorpresa el inicio de las mismas.

RESPUESTA

Las horas de las subastas, se darán a conocer una vez sean configuradas en la plataforma Secop II, pues en este momento del proceso, no es posible configurar la hora de las 5 subastas. En todo caso, la SDIS anunciará con antelación la hora de inicio de cada una de las subastas.

OBSERVACION 5

OBSERVACION 5: OFERTA ECONOMICA

Entendemos que no existe formato oferta económica, y la misma se debe diligenciar en la plataforma secop II. es correcta nuestra apreciación ¿?

RESPUESTA

La entidad aclara al observante que para el proceso de selección No. SDIS-SASI-011-2024 no existe el formato de oferta económica, lo anterior, teniendo en cuenta que la oferta es diligenciada en el cuestionario de oferta económica en la plataforma del SECOP II.

16.

Empresa	COSERVIPP LTDA
Fecha	23/10/2024 6:04:08 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Medio	SECOP II - CO1.MSG.7034614

OBSERVACION 1

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-231327-b92713-67945928
2024-10-31T23:16:46-05:00 - Pagina 35 de 41

OBSERVACIÓN No 1

Los términos de condiciones solicitan:

Numeral 5.4.1.7. Certificado sobre sanciones

El proponente deberá anexar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, expedida dentro de los noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en la que conste que se encuentra a paz y salvo por el ***pago de contribución de los dos últimos años y de multas impuestas en el último año.*** *De conformidad con lo establecido en las Resoluciones Nos. 02595 de 2003 y 2852 de 2006.*

Respecto de este aspecto específicamente subrayado y en negrilla; nos permitimos solicitar a la Entidad lo siguiente:

Nos permitimos solicitar a la Entidad, se sirva eliminar los plazos que ha establecido para estos documentos pues es necesario precisar en primer lugar que el paz y salvo, solo certifica que se encuentra a paz y salvo de la totalidad de cuotas de contribución que se hayan causado a la fecha de expedición de la certificación, sin especificar ningún termino de certificación.

En segundo lugar la certificación de multas, tampoco es expedida con un periodo de certificación de del ultimo año, ni de cinco años, ni de ningún termino, la misma Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada hace varios años elimino el plazo de certificación de los últimos cinco años y ahora se expide sin un termino especifico, solamente certifica la inexistencia de multas y sanciones, sin periodo determinado.

Así las cosas, nos permitimos solicitar eliminar estos plazos, que para los oferentes son de imposible cumplimiento.

RESPUESTA

La Secretaría Distrital de Integración Social ACEPTA LA OBSERVACION teniendo en cuenta lo siguiente:

Una vez analizada la observación del interesado se procederá con la modificación del numeral 8.3.8 del estudio previo - Certificado de sanciones en el sentido por lo cual quedará así:

"(…) El proponente deberá anexar con su propuesta certificación vigente emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual certifique si el oferente ha sido o no multado y/o sancionado.

El proponente deberá anexar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, expedida dentro de los noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-231327-b92713-67945928
2024-10-31T23:16:46-05:00 - Pagina 36 de 41

En el caso de proponentes plurales, este certificado debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio o de la Unión Temporal.

En caso de tener registrada una multa o sanción, se calificará como NO Cumple.. (…)".

Por lo anterior, se aclarar que de conformidad con el requerimiento técnico, solo se solicitará el certificado de sanciones emitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

OBSERVACION 2

OBSERVACIÓN No 2

Los términos de condiciones citan:

4. PRESENTACION DE LA OFERTA ECONOMICA

(…)

El oferente no deberá anptar centavos, en caso contrario, la Secretaría aproximará los precios como se señala a continuación: Los valores deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano.

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas históricamente a procesos pasados y a la forma como esta estructurado en este momento el pliego de condiciones y mas importante aún, teniendo en cuenta que este proceso se define mediante un evento de subasta, nos permitimos solicitar al comité evaluador dar claridad y precisión en los siguientes aspectos:

Es necesario solicitar claridad al comité estructurador y evaluador, en este importante aspecto, así: Respecto de la oferta económica inicial:

• ¿La oferta económica inicial mínima valida y habilitada deberá ser presentada a valores reales del mercado, POR ITEM? **SI O NO**

• ¿La oferta económica inicial mínima valida y habilitada deberá ser presentada a valores reales del mercado POR EL VALOR TOTAL del componente tecnológico? **SI O NO**

Lo anterior a fin de evitar valores que puedan presentarse empates iniciales que no permitan la realización del evento de subasta, teniendo en cuenta que la causal de rechazo puede presentar confusión y contradicción a su vez con el tema del redondeo de las cifras decimales.

Agradecemos revisar las adendas respecto del tema económico, del proceso inmediatamente anterior, a fin de dar una mayor ilustración sobre el tema.

RESPUESTA

La entidad aclara al observante que cada proponente es absolutamente responsable en estructurar su propuesta económica y que la misma no se encuentre inmersa en ninguna causal de rechazo establecida en el proceso de selección, razón por la cual la SDIS no pueden indicar a los proponentes o a uno en particular cual debe de ser su precio inicial o en el evento de subasta inversa indicar cual debe de ser su ofrecimiento o porcentaje de mejora, se reitera que es de absoluta responsabilidad de cada proponente.

Es preciso indicar al observante, que se debe de tener en cuenta lo establecido en las causales de rechazo No. 19 y 20 que a continuación se relacionan:

19. *En el evento en que el proponente no diligencie en el formato de propuesta económica alguna de las casillas correspondientes al valor unitario mensual con IVA de los medios tecnológicos o que diligenciada se encuentra con valor $0, o no se indique valor alguno.*

20. *Cuando la oferta económica inicial del proponente sea por un valor no susceptible de mejora durante el desarrollo de la*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-231327-b92713-67945928
2024-10-31T23:16:46-05:00 - Pagina 37 de 41

subasta.

Lo anterior, para que los proponentes tengan en cuenta la estructuración de la oferta económica inicial y el porcentaje de mejora que debe de ofertar para el evento de subasta inversa.

Por otro lado la entidad informa al observante que la Secretaria Distrital de Integración Social ha garantizado que en el marco del proceso de selección No. SDIS-SAI-011-2024 se genere el evento de subasta inversa, lo anterior, en virtud de los establecido en las causales de rechazo No. 19 y 20.

Finalmente, se precisa al observante que en la apertura del sobre económico que es la oferta inicial que cada proponente presenta al proceso de selección, no puede presentarse empate, debido a que en esta etapa se verifica que las propuestas cumplan con lo establecido en el pliego de condiciones y estas queden habilitadas o se rechazas para que iniciar la subasta inversa.

OBSERVACION 3

OBSERVACIÓN No 3

RUC

Los términos de condiciones citan:

NUMERAL 9.1. ADJUDICACIÒN



COSERVIPP
EGURIDAD PRIVADA

De acuerdo con las conclusiones del análisis del sector, la capacidad de las empresas **para presentarse a todos los grupos limitaría la pluralidad de oferentes** y se estaría debilitando la capacidad de responder financieramente con las exigencias de liquidez que necesitarían en la operatividad de la empresa y **pasa todo lo contrario si se permite que un proponente se presente máximo a dos grupos ya que el promedio es más equilibrado** y se conglomera un número importante de empresas bien sea individual, en consorcios o uniones temporales y se garantiza el I SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SDIS-SASI-011-2024 cumplimento del indicador de capital de trabajo, garantizando la pluralidad de oferentes y la capacidad financiera para cumplir con lo que requiere la Secretaría Distrital de Integración Social.

Al revisar la redacción del citado párrafo, se presenta una confusión entre la presentación de ofertas y la adjudicación de ofertas, toda vez que históricamente el proceso de la SDIS en materia de vigilancia y seguridad privada siempre ha permitido que los proponentes se presenten a cuantos grupos soporte su capacidad de experiencia y financiera, pues solo podrán ser adjudicados dos grupos por proponente, pero se permite la presentación a todos los grupos que le permitan sus capacidades.

Agradecemos clarificar la redacción del párrafo observado.

RESPUESTA

La Secretaría Distrital de Integración Social se permite aclarar que de conformidad con el numeral 8.1 del estudio

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-231327-b92713-67945928
2024-10-31T23:16:46-05:00 - Pagina 38 de 41

previo y 5.1.3.1 del proyecto de pliegos, los oferentes interesados en el proceso SDIS-SASI-011-2024, deberán acreditar la experiencia correspondiente de acuerdo al grupo o grupos a los que se presente, asi mismo, **los oferentes deberán tener en cuenta que si se presentan a más de dos (2) grupos, solo podrán ser adjudicatarios de dos (2) grupos**, sin embargo, en caso de que resulte ser el único proponente habilitado, podrá ser adjudicatario de 3 o mas grupos, siempre y cuando acredite la experiencia requerida.

Por lo anterior, para cada grupo, los proponentes deberán acreditar la experiencia máximo con tres (3) certificaciones, las cuales deberán acreditar los SMLMV exigidos por el grupo al que se presentan.

Así mismo, la SDIS, se permite indicar que de conformidad con el articulo 32 de la Ley de emprendimiento y el articulo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales no son aplicables a la subasta inversa.

Asi mismo, de conformidad con su solicitud, la SDIS aclara que la sumatoria total de los SMLMV de los 5 grupos corresponde a 43,591.96 SMLMV.

Las anteriores respuestas se dan a los 31 días del mes de octubre de 2024.

Concepto	Nombre y apellidos	Cargo – Dependencia	Firma
Elaboró	Luis Eduardo Duran Contratista SAF Ricardo Castro Almeida Contratista SAF Jordy Jacob Puentes – Contratista SAF	SAF	
Revisó	Jesus Orlando Contreras Fernandez Contratista SAF Oscar Enrique Polo Meza. Camilo Andres Orozco Paternina. Andrea Carolina Collantes Castilla.	SAF SAF SC DGC	
Aprobó	Gloria Matilde Torres Cruz.	SAF	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-231327-b92713-67945928
2024-10-31T23:16:46-05:00 - Pagina 39 de 41

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RESPUESTA A OBSERVACIONES PREPLIEGOS VIGILANCIA 31-10-2024

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241031-231327-b92713-67945928

Estado: Finalizado

Creación: 2024-10-31 23:13:27

Finalización: 2024-10-31 23:16:44

Escanee el código para verificación

Aprobación: asesor

Oscar Enrique Polo Meza
1079912534
opolo@sdis.gov.co
Asesor apoyo logístico
Sdis

Elaboración: contratista

JESUS ORLANDO CONTRERAS FERNANDEZ
1090470845
jocontreras25@outlook.com
CONTRATISTA
SAF

Elaboración: contratista

FIRMA DIGITAL

Jordy Jacob Puentes Beltran
1019083369
jordy.puentesb@gmail.com
Contratista
Secretaria Distrital de Integración Social - Subdirección Administrativa Y

Elaboración: contrastista

LUIS EDUARDO MDURAN ESTUPIÑAN
79602567
lduranе@sdis.gov.co
SUPERVISION CONTRATOS
SDIS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-231327-b92713-67945928
2024-10-31T23:16:46-05:00 - Pagina 40 de 41

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RESPUESTA A OBSERVACIONES PREPLIEGOS VIGILANCIA 31-10-2024

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241031-231327-b92713-67945928

Creación: 2024-10-31 23:13:27

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-10-31 23:16:44

Escanee el código para verificación

Firma: SUBDIRECTORA SAF

Gloria Matilde Torres Cruz
52202939
gtorresc@sdis.gov.co
Subdirectora Administrativa y Financiera
Secretaria Distrital de Integración Social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20241031-231327-b92713-67945928
2024-10-31T23:16:46-05:00 - Pagina 41 de 41

REPORTE DE TRAZABILIDAD

RESPUESTA A OBSERVACIONES PREPLIEGOS VIGILANCIA 31-10-2024

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241031-231327-b92713-67945928

Creación: 2024-10-31 23:13:27

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-10-31 23:16:44

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	LUIS EDUARDO MDURAN ESTUPIÑAN ldurane@sdis.gov.co SUPERVISION CONTRATOS SDIS	Aprobado	Env.: 2024-10-31 23:13:41 Lec.: 2024-10-31 23:13:58 Res.: 2024-10-31 23:14:02 IP Res.: 186.84.20.242
Elaboración	Jordy Jacob Puentes Beltran jordy.puentesb@gmail.com Contratista Secretaria Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2024-10-31 23:14:02 Lec.: 2024-10-31 23:14:32 Res.: 2024-10-31 23:14:40 IP Res.: 181.50.118.16
Elaboración	JESUS ORLANDO CONTRERAS FERNANDEZ jocontreras25@outlook.com CONTRATISTA SAF	Aprobado	Env.: 2024-10-31 23:14:40 Lec.: 2024-10-31 23:15:43 Res.: 2024-10-31 23:15:49 IP Res.: 186.102.81.143
Aprobación	Oscar Enrique Polo Meza opolo@sdis.gov.co Asesor apoyo logístico Sdis	Aprobado	Env.: 2024-10-31 23:15:49 Lec.: 2024-10-31 23:16:07 Res.: 2024-10-31 23:16:12 IP Res.: 186.154.32.234
Firma	Gloria Matilde Torres Cruz gtorresc@sdis.gov.co Subdirectora Administrativa y Financiera Secretaria Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2024-10-31 23:16:12 Lec.: 2024-10-31 23:16:31 Res.: 2024-10-31 23:16:44 IP Res.: 181.56.238.7